ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 0046-ARC-CBNL03-2026
(06 DE MARZO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 0012-ARC-CBNL03-2026 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(Art. 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 03 ARC "LEGUIZAMO"

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo obra en Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 03 ARC "Leguizamo", requiere "CONTRATAR LA ADQUISCION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNOS ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ, hasta por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($467.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en el Delegatario Contractual, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 03 ARC "Leguizamo", está interesada en contratar la "ADQUISCION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNOS ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ hasta por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($467.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 de 03 de enero del 2026 distribuidos así:

No. CDP	TIPO GASTO	ASIG. INTERNA	CTA/ PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
2526	C	1502	0100	34	20107B	150200	02	ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCUTRA DE SOPORTE	$467.000.000,00	BFLIM31

								CONSTRUIDA – CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL		
TOTAL PRESUPUESTO									$467.000.000,00	BFLIM31

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Mayor de Infantería de Marina Andrés David Sánchez Rossini en su calidad de Gerente de Proyecto elaboró estudio previo de fecha 09-01-2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida con el fin de "CONTRATAR LA ADQUISCION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNOS ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ hasta por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($467.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 de 03 de enero del 2026.

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA a realizar hasta por un valor de de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($467.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 de 03 de enero del 2026.

5. Que de conformidad con lo contemplado en el artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal d) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 Pliegos de condiciones deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".

6. Que el día 27-01-2026, se puso a consideración del Comité de Adquisiciones de la Base Naval ARC No.03 "Leguizamo", la necesidad institucional del Batallón de Infantería de Marina No. 31 y los ajustes hasta la fecha aportados en la elaboración del estudio previo que soportara el proceso, órgano que aprueba los términos establecidos, aprobando el pliego de condiciones y recomienda apertura al proceso.

7. Que el día 27-01-2026, mediante Resolución de Apertura No. 0028-ARC-CBNL03-2026, se ordenó la apertura al Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.0012-ARC-BNL03-2026, con el objeto de "CONTRATAR LA ADQUISCION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNOS ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ " hasta por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($467.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 de 03 de enero del 2026.

8. Que mediante Adenda No. 001 de fecha 11-02-2026: Modificar el numeral 3.4.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE Y EN FIRME. (PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA) del pliego de condiciones definitivo.

9. Que mediante Adenda No. 001 de fecha 11-02-2026: Modificar el numeral 3.5.7 PONDERACION ECONOMICA – (80 PUNTOS) del pliego de condiciones definitivo

10. Que, dentro del lapso informado en el pliego de condiciones definitivo, la Base Naval No.03 ARC "Leguizamo", el 12-02-2026 a las 03:00 PM, efectuó el cierre del proceso como sigue:

1	RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S.
2	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.
3	GLOBASTIC CAPITAL
4	GRUPO TEKTON
5	LOGISTICA M&M
6	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA
7	COREANA INGENIERIA S.A.S.
8	UT LCIDC FM

11. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso, fueron remitidas para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso, como sigue:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S.	SUBSANAR	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO
2	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.	SUBSANAR	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO
3	GLOBASTIC CAPITAL	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	GRUPO TEKTON	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	HABILITADO
5	LOGISTICA M&M	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
6	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA	SUBSANAR	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO
7	COREANA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO
8	UT LCIDC FM	SUBSANAR	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO

12. Que el día 23/02/2026 a las 08:33 AM la Entidad emite el primer informe de evaluaciones con plazo de subsanaciones hasta el día 25/02/2026 a las 11:59 PM, el oferente LOGISTICA M&M, no justifica precios artificialmente bajos, por el contrario, aclara su oferta económica manifestando omisión involuntaria de transcripción en el formato de propuesta económica, la Entidad acoge su observación y realiza la corrección sin realizar ajustes en los valores de su oferta inicialmente presentada encontrándose aun en precios artificialmente bajos.

13. Que el día 02/03/2026 a las 08:15 AM, Se emiten segundo informe de evaluación por parte de los comités evaluadores, como sigue:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GLOBASTIC CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	GRUPO TEKTON	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO
5	LOGISTICA M&M	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR	RECHAZADO
6	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	COREANA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO
8	UT LCIDC FM	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO

14. Que el día 03/03/2026 a las 11:47 AM, Se emiten tercer informe de evaluación por parte de los comités evaluadores, como sigue:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GLOBASTIC CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

4	GRUPO TEKTON	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
5	LOGISTICA M&M	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
7	COREANA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT LCIDC FM	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO

15. Que el día 04 de marzo de 2026 a las 09:18 AM el oferente MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA emite justificación de precios artificialmente bajos por parte del representante legal manifestando que los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos y no afectarán el debido cumplimiento del contrato, para lo cual se ratifica que para la estructuración del valor ofrecido, se tuvo en cuenta todos los costos y gastos asociados, por lo tanto, da cumplimiento en un todo a las condiciones establecidas en las disposiciones legales en materia al pago de salarios, prestaciones sociales y pagos al sistema de seguridad social integral de su personal, particularmente, a las señaladas en el pliego de condiciones definitivo y el anexo técnico que forman parte del mismo.

16. Que el día 06/03/2026 A LAS 07:00 PM Se emiten el informe final de evaluación por parte de los comités evaluadores, como sigue:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GLOBASTIC CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	GRUPO TEKTON	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
5	LOGISTICA M&M	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	COREANA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT LCIDC FM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

OFERENTE	**REQUISITOS HABILITANTES**				**PONDERABLES**					**TOTAL**
OFERENTE	**TECNICO**	**JURIDICO**	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**OFERTA ECONOMICA**	**FACTOR DE CALIDAD**	**APOYO A LA INSUDTRIA NACIONAL**	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**	**MIPYME**	
RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	78,30317926	20	10	0	0.25	108,3031793
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	79,59010129	20	10	0.25	0.25	109,5901013
GLOGISTIC CAPITAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	80	20	10	0.25	0.25	110
MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	78,4816139	20	10	0.25	0.25	108,4816139
CORENA INGENIERÍA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	79,81128213	20	10	0.25	0.25	109,8112821
UT LCIDC FM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	78,76923073	20	10	0.25	0.25	108,7692307

17. Que los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el 06-03-2026, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al Comandante de la Base Naval ARC “Leguizamo”, acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar y suscribir contrato con la UT GLOGISTICSCAPITAL, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($455.036.514,00) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Por lo expuesto, el DELEGATARIO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0022-ARC-CBNL03-2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISCION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNOS ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ, POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($455.036.514,00) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 03 de enero de 2026, a la UT GLOGISTICSCAPITAL. Representado legalmente por LEANDRO LIMA HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía No. 75.101.653 de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Representante Legal al señor LEANDRO LIMA HINCAPIÉ de la UT GLOGISTICSCAPITAL; de conformidad con lo señalado en el artículo 56 y/o 67 del Código Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Leguizamo, Putumayo a los seis (6) días del mes de marzo de 2026.

Comandante Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”